

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00663

Incorpórese a los autos el trámite del envío de la comunicación para la notificación personal de los ejecutados a la dirección física con resultados positivos.

Reconócese al abogado John Alexander Rincón Medina como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines del poder presentado.

Tiénese como notificados por conducta concluyente a los demandados John Jairo Rodríguez Chacón y Sandra Elizabeth Fajardo López del mandamiento de pago proferido en su contra desde la notificación de este auto, salvo que hubiesen sido notificados con antelación (inc. 2º art. 301 C.G.P.), quienes propusieron excepciones de las cuales se impartirá trámite en su momento procesal oportuno, si fuera el caso.

Por secretaría, publíquese el escrito de demanda y anexos en el micro sitio del juzgado y contrólense los términos que posee el extremo demandado.

Se insta a la parte demandante para que informe al despacho si notificó a los demandados en forma personal mediante mensaje de datos, allegando las pruebas respectivas y acredite la inscripción del embargo sobre el predio dado en garantía.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez